Boletín Oficial





6 de octubre de 2015

Nº 193

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO OFICINA PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

 Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal nº 1 del impuesto sobre bienes inmuebles

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATACABRAS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

Aprobación inicial ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica
 12



AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA
 Nombramiento de vecinos para el cargo de juez de paz titular
AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS
Pliego de condiciones para arrendamiento local municipal 14
AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA
Delegar funciones en la primera teniente de alcalde
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO
– Juicio de faltas nº 118/2014 notificación a Ivaneide Fernandes de Lima17
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA
- Ejecución de títulos judiciales 124/2015 notificación a ARENA HOTELS WORLS S I 19





JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.758/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10507

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10507, denominado EL MIRÓN, iniciado a instancia de CLUB SDAD. DE CAZA EL MIRÓN. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Mirón (El) en la provincia de Ávila, con una superficie de 2.268,43 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila, a 24 de Septiembre del 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, Rosa San Segundo Romo



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.779/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Oficina Territorial de Trabajo Oficina Pública

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en cumplimiento de lo establecido en el art. 4° del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical -régimen de aplicación, conforme la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales-, se hace público que en esta Oficina, a las 09:47 horas del día 18 de septiembre de 2015, ha sido depositada certificación del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Confederación Abulense de Empresarios, de fecha 30 de junio de 2015, en la que se recoge la Modificación Estatutaria propuesta por la Comisión Permanente y aprobada por unanimidad de los asistentes a dicha Asamblea; dicha modificación consiste en:

- Sustituir por números las letras de los distintos epígrafes de los arts. 11, 18, 24, 31, 36, 39, 41, 42 y 45.
- Introducir un nuevo artículo, el art. 11 bis.
- Dar una nueva redacción a los arts. 7.7, 18, 31, 36, 39, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 53 bis, así como a la Disposición Final.

Como firmante de dicha certificación figura D. Diego Díez García, Secretario General de la Confederación Abulense de Empresarios.

Ávila, a 25 de septiembre de 2015

El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Muñoz Retuerce.



Número 2.825/15

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de 2015, acordó la aprobación de la modificación del artículo 2º-1 de la Ordenanza Fiscal número 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedaría con la siguiente redacción: "1. El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,72." La modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebreros, a cinco de octubre de 2015.

El Alcalde, Pedro José Muñoz González.



Número 2.751/15

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATACABRAS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza del uso de la Factura Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el acuerdo a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Moraleja de Matacabras, a 28 de Septiembre de 2015. El Alcalde, *Félix Álvarez de Alba.*





Número 2.761/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Derogación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Ávila, a 28 de septiembre de 2015.

El Alcalde, Julio Sánchez Martín.



Número 2.763/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

ANUNCIO

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal sobre tráfico de vehículos en vías urbanas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico de vehículos en vías urbanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBA-NAS

Artículo 1°.-

Se redacta la presente Ordenanza en el ejercicio de las competencias que, en materia de tráfico, tienen atribuidas los Municipios según el articulo 25. 2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 7 y concordantes de la Ley sobre Seguridad Vial, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo.

Articulo 2º.- Ámbito.

- 1.- La presente Ordenanza se extenderá a los siguientes extremos en materia de tráfico:
- a) Regulación de los usos de las vías urbanas, con determinación de vías de un solo sentido o dirección, instalación de pasos de cebra, colocación de espejos, de bandas sonoras, prohibiciones de aparcamiento y adopción de otras medidas tendentes a compatibilizar la equitativa distribución de los aparcamientos públicos entre los usuarios con la necesaria fluidez del trafico rodado, el uso peatonal de las calles públicas, y la reserva de paso para vados o acceso a garajes particulares.
 - b) El cierre al tráfico de las vías urbanas cuando se estime necesario.
- c) La concesión de vados, reserva de aparcamiento en la vía pública, reserva de plaza para minusválidos o reserva de paso a través de aceras para garajes particulares, cuya tasa correspondiente se regula por Ordenanza fiscal independiente.
- d) La denuncia y sanción por infracciones cometidas en dichas vías públicas contra la normativa prevista en la presente ordenanza, o en los Acuerdos y Resoluciones dictadas en la aplicación de ella, y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 3.

Artículo 3°.- Los órganos competentes:

Los órganos municipales competentes en cada una de las distintas actuaciones previstas en el artículo anterior serán las siguientes:



- a) La regulación de los usos de las vías urbanas y determinación de los tramos de estas en los que se prohibirá o restringirá el aparcamiento corresponderá al Pleno mediante Acuerdo adoptado por mayoría simple.
- b) El cierre de vías o plazas urbanas, cuando se estime necesario, se aprobará igualmente en el Pleno por mayoría simple y siempre que se trate de cierre definitivo. En supuestos de cierre temporal o provisional como consecuencia de obras públicas o privadas, realización de actos festivos o religiosos, etc, bastará Resolución de Alcaldía.
- c) La concesión de autorizaciones para vados, reserva de aparcamiento en la vía pública, reserva de plaza para minusválidos o entrada de vehículos a través de las aceras, corresponderá al Pleno Municipal, por acuerdo adoptado por mayoría simple.
- d) La competencia sancionadora corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la efectiva delegación en esta materia, actualmente vigente, en favor de la Subdelegación del Gobierno, o los agentes de la Guardia Civil. La acción para denunciar presuntas infracciones al contenido de la presente Ordenanza será pública.

Artículo 4°.-

La señalización de las vías públicas o tramos de ellas en las cuales no podrá aparcarse, así como las restantes medidas adoptadas con relación a los usos de las mismas se efectuara mediante colocación de las correspondientes señales de tráfico o señalamiento con pintura amarilla de los tramos con prohibición de aparcar.

El cerramiento se efectuará mediante la instalación de las correspondientes vallas o señales que impidan el acceso a la vía afectada.

Artículo 5°.-

Con carácter general y permanente, queda prohibido el aparcamiento en la Plaza Mayor de carros o remolques que no estén enganchados a su vehículo o tractor principal, excepto atracciones de feria o de venta ambulante, durante el tiempo que dure la autorización Municipal.

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente ordenanza es de 30 kilómetros por hora, sin perjuicio de que el Pleno Municipal por mayoría simple, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores, regulado al menos mediante la señalización vertical correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su íntegra publicación en el B.O.P. de Ávila.

San Miguel de Serrezuela 4 de noviembre de 2013. El Alcalde, *Fabian Blanco Escribano.*»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla



y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Miguel de Serrezuela, a 28 de septiembre de 2015.

El Alcalde, Cipriano Gómez Cornejo.





Número 2.766/15

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Tramitándose en éste Ayuntamiento expediente de enajenación directa a colindante de parcela de terreno sobrante de vía pública a favor de D. Jose Piñeiro Martínez en Calle Real n° 54 del Hoyo de la Guija, se abre información pública al objeto que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a las siguientes normas:

- A) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Oficina para examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.
- **C)** Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Peguerinos. Pza. de La Constitución n° 1. En horario de 8.00 a 15.00.

Peguerinos, a 25 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



Número 2.772/15

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza del uso de la Factura Electrónica, y en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el acuerdo a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Castellanos de Zapardiel, a 29 de Septiembre de 2015. El Alcalde, *Ilegible*.





Número 2.774/15

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de dos meses desde la presente y de un mes desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para el cargo de Juez de Paz TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de dos meses desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrase incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pajares de Adaja, a 29 de Septiembre de 2015.

El Alcalde, Jesús Caro Adanero.



Número 2.776/15

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO LOCAL MUNICIPAL

Mediante sesión plenaria de la Corporación celebrada con fecha 23 de septiembre de dos mil quince se aprobó el Pliego de Condiciones para el arrendamiento del local propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Calle Madrid de este Municipio, con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Berlanas (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratación de arrendamiento del local propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Calle Madrid de este Municipio
 - b) Lugar de ejecución: Las Berlanas
 - c) Duración: 50 años

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Las Berlanas (Ávila).
- b) Domicilio: Plaza la Paz nº 1.
- c) Localidad y código postal: Las Berlanas (05162)
- d) Teléfono: 920.26.62.60 e) Fax: 920.26.62.60
- 5. Requisitos específicos del contratista: La documentación requerida en el Pliego.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Treinta (30) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



- b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones,
- c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Las Berlanas.
 - d) Horario: 9 a 14 horas.
 - 7. Garantías: No se fija garantía provisional.
 La garantía definitiva se fija en 14.396,07 €

8. Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Ayuntamiento de Las Berlanas.
- b) Fecha: Próximo pleno que se celebre una vez concluido el plazo.

9. Criterios de adjudicación:

- 1. Precio al alza 50%
- 2. Valoración de actuaciones en el edificio 25%
- 3. Valoración de actuaciones que redunden en el pueblo de Las Berlanas y en sus habitantes 25%
- 10. Gastos del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con el expediente de adjudicación: tales como anuncios, formalización del contrato, tributos estatales, tasas y precios públicos municipales y gravámenes de toda clase que correspondan.

Las Berlanas, a 29 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, *Hermelina del Pozo Berrón.*



Número 2.778/15

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto establecen los artículos 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2.015, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Sierra Gil, por ausencia del Municipio por causa de vacaciones entre los días 20 de octubre al 18 de noviembre de 2.015, ambos inclusive, ha procedido a DELEGAR la totalidad de sus funciones, durante dicho periodo de tiempo, en la Primera Teniente de Alcalde, DOÑA AZUCENA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Lanzahíta, 25 de septiembre de 2.015. El Alcalde, *Pedro Sierra Gil*.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.756/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

Ерісто

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a IVANEIDE FERNANDES DE LIMA la Sentencia de fecha 4 de septiembre de 2015 cuyo contenido literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

SENTENCIA: 00079/2015

Procedimiento: Juicio de Faltas nº 118/14

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a 4 de septiembre de 2015.

Da. MARTA ELENA GARCIA LIEBANA, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa, juicio de faltas Na 118/2014, seguidos por una presunta falta de LESIONES en el que han sido partes: Da. IVANEIDE FERNANDES DE LIMA y, D. LUCIO BARDERA SANCHEZ como denunciantes- denunciados, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia presentada por D^a IVANEIDE correspondiendo su conocimiento a este Juzgado y dando lugar a la incoación de juicio de faltas N° 118/14. Previos los trámites legales se señaló la celebración de juicio el día 3 de septiembre del presente año, al que fueron citadas las partes.

SEGUNDO.- El día señalado se celebró el juicio. Las partes no comparecieron pese a estar debidamente citadas.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO: El 13 de mayo D^a Ivaneide presentó denuncia contra D. Lucio Bardera en la que manifestaba que fue agredido por este último. Así mismo D. Lucio manifestó ante la Guardia Civil que Ivaneide le agredió también.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Si bien el Principio Acusatorio no viene expresado como tal en la CE, no obstante se puede considerar incluido en el "Derecho a la Tutela Judicial efectiva", que



veda cualquier indefensión y otorga al acusado una serie de facultades tales como conocer la acusación, utilizar los medios de prueba pertinentes y necesarias, y en definitiva, un juicio público con todas las garantías (Art. 24 CE).

Pues bien, en el caso presente no habiendo ratificado la denuncia los denunciantes, no se puede imputar a ninguna de las dos partes ningún tipo de infracción penal, por lo que procede, en aplicación del Principio antes dicho, la emisión de Sentencia Absolutoria, a tenor de la doctrina mantenida tanto por el Tribunal Constitucional (SSTC 17/3 y 25/6 de 1.998), como por el Tribunal Supremo (SSTS 28/6, 20/9, y 8/10 de 1.999 y STS 17/1/00).

SEGUNDO.- Sin responsabilidad penal no hay autor.

TERCERO.- No existiendo responsable penal como en el caso de autos, procede declarar las costas de oficio conforme al artículo 240.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a IVANEIDE FERNANDEZ DE LIMA Y LUCIO BARDERA SANCHEZ de la falta de lesiones que les venían siendo imputada, declarando de oficio las costas procésales causadas.

Notifiquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y que se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Arenas de San Pedro a 10 de Septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, *Ilegible*





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.755/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

Ерісто

D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 124/2015 de este Juzgado seguida a instancia de MANUEL RUS MAR-TINEZ contra ARENA HOTELS WORLS, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En Ávila, a veintitrés de Septiembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, MANUEL RUS MARTINEZ, frente a ARENA HOTELS WORLS, parte ejecutada, por importe de 2.540,65.- euros en concepto de principal, más otros 406,50.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.s. consignará //25.euros de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n° 0293-000064-0124-15 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el for-



mato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M.F., el Estado, las CC.AA., las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

DECRETO

En ávila, a veintitrés de Septiembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución 119/15 seguida en este Órgano Judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1° escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes, interesados, o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su n°. de tfo., fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Juzgado.

IMPUGNACIÓN: Por recurso de reposición en este Juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARENA HOTELS WORLS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintitrés de Septiembre de dos mil quince.

La Secretaria Judicial, Ilegible